



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015- MDP

Pimentel, 16 de Febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N° 0100-2015-DAT/MDP, de la División de Administración Tributaria, que da a conocer la propuesta de establecer prórroga para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del Impuesto Predial, así como las cuotas de enero, febrero y marzo por arbitrios municipales ejercicio 2015, y ;

CONSIDERANDO:

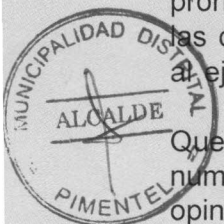
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con el artículo 194 y 195, regulado en la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27972, en armonía con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia y ejercer sus potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales dentro del ámbito de sus jurisdicción, en armonía con los principios de reserva de ley.

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su último párrafo, que el plazo de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria; asimismo de conformidad con el artículo 14° del D.S. 156-2004-EF "Los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones jurada; a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga ...); toda vez que el impuesto Predial es de prioridad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (artículo 8); considerándose como sujeto pasivo del impuesto las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza (artículo 9)

Que, estando en proceso de emisión las declaraciones juradas y determinación de deudas de los tributos municipales de Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales y; teniendo como fundamento la última parte de la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario — Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, es política de la actual administración brindar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad, por lo que debe prorrogarse el plazo para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial, así como las cuotas de enero, febrero y marzo por la Tasa de Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2015;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la aprobación unánime de sus miembros, dicta la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRORROGA PARA LA WPRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO IMPUESTO PREDIAL ASI COMO LAS CUOTAS DE ENERO, FEBRERO y MARZO POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de presentación de la Declaración Jurada y del pago del Impuesto Predial 2015, prevista en el artículo 14° inciso a), del D.S. 156-2004-EF, hasta el último día hábil del mes Marzo – 31 de Marzo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la prórroga el plazo para el pago de las cuotas de enero, febrero y marzo para el pago de la Tasa de Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2015, teniendo como fecha de vencimiento el 31 de Marzo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR ampliar el plazo para acogerse al Beneficio de Descuentos por Arbitrios Municipales por pronto pago establecidos en el artículo único de la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDP, hasta el 31 de marzo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, División de Administración Tributaria, Oficina de informática para su publicación en la página web: www.munipimentel.gob.pe; así como a la oficina de Imagen Institucional para su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. José F. Gonzales Ramírez
ALCALDE

